

**REGLAMENTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

Periódico Oficial Número: 290-2ª Sección, de fecha 23 de marzo de 2011.

Publicación Número: 2878-A-2011-C

Documento: Reglamento de Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.

Considerando

Que con fecha 30 de diciembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial número 207, Segunda Sección, el Decreto 046 por el que se expide la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, misma que ha sido reformada y adicionada en diversas ocasiones, entre las que destaca la realizada por Decreto 405, publicada en el Periódico Oficial número 263 Tomo III, de fecha 05 de noviembre de 2010.

La Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, tiene por objeto primordial regular los mecanismos de participación social e impulsar la gestión ciudadana en la toma de decisiones para el desarrollo social y como consecuencia, del Estado, a través de la Asamblea de Barrios.

En el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 405, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, se establece que la Secretaría de Desarrollo y Participación Social del Estado, deberá proponer al Ejecutivo del Estado, la adecuación o en su caso, la expedición del Reglamento de la presente Ley.

A fin de dar el debido cumplimiento a lo antes establecido y toda vez que se hace necesario la expedición del instrumento legal reglamentario que incluya todas las disposiciones en la materia, es objeto del presente Reglamento, el precisar las disposiciones que regulen y promuevan el oportuno y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, procurando a través de ello el bienestar de las distintas localidades de los diversos municipios que forman parte de nuestra Entidad.

En el presente Reglamento se establece la forma de organización y actuación de los órganos de representación de la Asamblea de Barrios, para su eficiente y eficaz funcionamiento.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento de Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, estableciendo las bases para la organización y funcionamiento de la Asamblea de Barrios, así como la integración, elección y funcionamiento de los Comités, Comisión de Vigilancia y Tesorero que la integran.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley:** A la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.
- II. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- III. Instituto:** Al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

- IV. Ayuntamiento Municipal:** A los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas.
- V. Delegaciones:** A las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- VI. Asamblea de Barrios:** A la Asamblea de Barrios legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.
- VII. Consejos Microregionales:** Al conjunto de localidades agrupados en una Asamblea de Barrios.
- VIII. espacio territorial:** A las áreas urbanas, como cabeceras municipales, barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, que conforman la circunscripción territorial de una Asamblea de Barrios.
- IX. Órganos de Representación:** A los Comités, Comisión de Vigilancia y Tesorero de la Asamblea de Barrios.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento, corresponde a la Secretaría, al Instituto, a la Asamblea de Barrios y los Ayuntamientos Municipales, conforme a la estructura funcional establecida en el Lineamiento para la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipales.

Artículo 4.- De manera conjunta la Secretaría, sus Delegaciones y el Ayuntamiento Municipal, ejecutarán acciones encaminadas a:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la Materia.
- II. Convocar a la población de un espacio territorial, hasta por dos ocasiones, para la integración e instalación de la Asamblea de Barrios, con la intervención del Instituto.
- III. Coordinar la integración, instalación y operatividad de la Asamblea de Barrios.
- IV. Suscribir acuerdos con la Asamblea de Barrios y sus Órganos de Representación para la atención de las demandas de los diferentes espacios territoriales.

Capítulo II Del Ámbito de Competencia de la Asamblea de Barrios

Artículo 5.- La Asamblea de Barrios, tendrán además de las atribuciones que les confiere la Ley, las siguientes:

- I. Elegir, ratificar, sustituir o remover, parcial o totalmente a los integrantes de sus Órganos de Representación, cuando así lo decida la mayoría de sus integrantes, con la intervención de la Secretaría y el Instituto, de conformidad con lo que establece la Ley; así como tomar los acuerdos sobre las acciones a emprender.
- II. Reunirse de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.
- III. Promover las obras y acciones de mayor necesidad y de beneficio común, propuestas por los Órganos de Representación, las cuales deberán ser congruentes al Plan de Desarrollo Municipal y

a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como son: erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la enseñanza Primaria universal; promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil; Mejorar la salud materna; combatir el SIDA, el paludismo y otras enfermedades; sostenibilidad del medio ambiente, y; fomentar una asociación global para el desarrollo de su espacio territorial.

- IV. Recibir de los Órganos de Representación, el informe de actividades y el estado que guardan los asuntos a su cargo.
- V. Aprobar o rechazar por mayoría de votos los acuerdos propuestos por cada Órgano de Representación.
- VI. Asistir a través de su representante, a los Consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, según sea la estrategia de planeación territorial publicada, para presentar la priorización de acciones.
- VII. Promover la participación ciudadana en los procesos de ejecución de las obras y acciones.

Capítulo III De las Características de los Órganos de Representación y Requisitos de sus Miembros

Artículo 6.- Los Órganos de Representación deberán caracterizarse por su trabajo sin distinción de partidos políticos, cultos religiosos y de orígenes étnicos, teniendo presente que su finalidad es la de servir a su comunidad, fortaleciendo en todo momento, las buenas costumbres, el orden y la paz pública, cuyas características serán las siguientes:

- I. Su espíritu de servicio hacia el bienestar comunitario.
- II. Su modo honesto de vivir.
- III. Su compromiso con la comunidad.
- IV. Su solidaridad.
- V. Su respetabilidad pública.
- VI. Contribución a la gobernabilidad democrática de su localidad.

Artículo 7.- Para ser miembro de los Órganos de Representación se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años.
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- III. Contar con credencial para votar vigente.
- IV. Residir por más de dos años con anterioridad, en el espacio territorial correspondiente, con auténtico arraigo en el.
- V. No ser servidor público del Ayuntamiento Municipal, del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal.

- VI. No ser miembro directivo de algún Partido o Asociación Política con registro a nivel nacional o estatal.
- VII. No ser miembro directivo de asociaciones civiles, religiosas, organizaciones de la sociedad civil y demás figuras de representación popular.

Artículo 8.- Los miembros de los Órganos de Representación podrán ser sustituidos o removidos de su encargo por las causas siguientes:

- I. Renuncia.
- II. Por fallecimiento.
- III. Abandono o separación injustificada de su encargo.
- IV. Incapacidad Legal.
- V. Incumplimiento o uso indebido de sus funciones.
- VI. Cuando su desempeño y/o sus actos alteren las buenas costumbres, el orden y la paz pública.
- VII. En caso de no cumplir con las características y los requisitos que señalan los artículos 6 y 7, de este Reglamento.

Artículo 9.- En caso de que alguno de los miembros de los Órganos de Representación de la Asamblea de Barrios, cause baja por alguna o algunas de las causales mencionadas en el artículo que antecede, los asambleístas y los miembros de los Órganos restantes tendrán la facultad de elegir de forma colegiada al sustituto del mismo, para concluir con el periodo para el cual fueron electos los integrantes de los Órganos.

Artículo 10.- Los encargos de los Órganos de Representación serán de carácter honorífico, por lo que no obtendrán remuneración o contraprestación alguna y permanecerán en su encargo por un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados por un período igual.

Artículo 11.- Los integrantes de los Órganos de representación de la Asamblea de Barrios, de ninguna manera se considerarán funcionarios públicos o empleados de la Secretaría o de cualquier dependencia del Gobierno del Estado.

Capítulo IV De las Atribuciones de los Órganos de Representación de la Asamblea de Barrios

Artículo 12.- Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presentar ante el Contralor Social, las acciones, obras o proyectos de diferente índole (productivos y de bienestar social), de acuerdo a las principales necesidades de cada espacio territorial.
- II. Mantener contacto permanente con los ciudadanos para que participen activamente en la solución de los problemas de su espacio territorial en la materia de su competencia.

- III. Coordinarse con los representantes de las Delegaciones de la Secretaría, para proponer a la Asamblea de Barrios, la solución de problemas y necesidades de su espacio territorial.
- IV. Colaborar con las autoridades municipales para solucionar los problemas del barrio.
- V. Promover y contribuir al mejoramiento de su comunidad, elevando el nivel de vida mediante las actividades directas que la Asamblea de Barrios establezcan como prioritarias.
- VI. Participar activamente en los trabajos que se desarrollen en el lugar en que habitan, ya sea en proyectos productivos, de infraestructura, con mano de obra, materiales de la región y aquellos acordados en la Asamblea de Barrios.
- VII. Representar al espacio territorial al que corresponda, ante organismos, personas físicas o morales, siempre que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos de las mismas.
- VIII. Participar en la elaboración de los diagnósticos situacionales de cada espacio territorial al que represente, para la integración del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 13.- El Vocal Presidente de los Comités, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar de manera interna al Comité que representa.
- II. Dirigir y moderar las reuniones durante la Sesión del Comité.
- III. Representar a la Asamblea de Barrios ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario, ante toda clase de Autoridades, organismos, personas físicas o morales.
- IV. Presentar y proponer ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal las obras y acciones priorizadas conforme a la Ley en el seno de la asamblea de barrios del comité que representan; mismos que deberán ser congruentes con los Objetivos del Desarrollo del Milenio, Plan de Estatal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal que corresponda.

Artículo 14.- Los Vocales de los Comités que integran a la Asamblea de Barrios, tendrán las atribuciones siguientes

- I. El Vocal de Obra pública:
 - a) Gestionar las obras públicas que la comunidad priorice, ante las instancias de Gobierno correspondiente.
 - b) Coordinar y dar seguimiento a las acciones para la planeación, regulación, ejecución y desarrollo de la infraestructura existente.
 - c) Promover el seguimiento y la supervisión ciudadana, que permita la correcta ejecución de las obras otorgadas por el Gobierno.
 - d) Fomentar la colaboración de los habitantes en la realización de las obras, cuando así se determine.
 - e) Promover la priorización democrática del Programa de Obra Solidaria para el desarrollo de la infraestructura Social Básica Comunitaria, a través de la Secretaria, en el marco de la Ley.

II. El Vocal de Servicios Urbanos:

- a) Gestionar y canalizar las demandas de la comunidad en cuanto a servicios urbanos se refiere; tales como la ampliación y mantenimiento del alumbrado público, la poda de árboles, la recolección de basura, el bacheo de calles, entre otros, ante el Honorable Ayuntamiento correspondiente.
- b) Promover la participación ciudadana para mejorar la imagen de su comunidad (limpieza general de calles y zonas de esparcimiento, encalado de árboles y guarniciones, eliminación del grafiti no artístico).
- c) Coordinar los trabajos con la Dirección de Servicios Urbanos, o su similar, del Ayuntamiento municipal correspondiente; así como con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado.

III. El Vocal de Atención al Cambio Climático:

- a) Impulsar la ejecución de jornadas de reforestación a los márgenes de los ríos, zonas no habitables, parques, jardines, vialidades y áreas verdes de su comunidad; además, de las áreas de recarga acuícola, como las zonas de captación de los sistemas de agua potable que proveen a los centros de población.
- b) Promover la organización y participación de los ciudadanos en programas de concientización ambiental ante la Dirección de Fomento Agropecuario o su similar de su municipio y/o del Estado y/o de la Federación.
- c) Concientizar a la ciudadanía para la realización de jornadas de limpieza y mantenimiento de ríos, arroyos, reservas naturales, entre otras.
- d) Vigilar que no se de la tala de árboles y la quema de pastizales dentro de su espacio territorial, en apoyo a las instancias competentes en la materia.
- e) Promover entre la población, la educación sobre el manejo de la basura orgánica e inorgánica.
- f) Vincular a la Asamblea de Barrios con la Instancia estatal, encargada de coordinar la Comisión de Atención al Cambio Climático.

IV. El Vocal de Seguridad:

- a) Promover la participación de la Asamblea de barrios en el programa de Policía Ciudadano Solidario que promueve el Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante los Consejos Municipales de Seguridad Pública.
- b) Dar seguimiento a la operación del Programa de Policía Ciudadano Solidario implementado en su espacio territorial.
- c) Coordinar los trabajos con la Policía Municipal, Agencia Municipal de su espacio territorial, con el Consejo Municipal y/o Estatal de Seguridad Pública, en su caso, con la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

V. El Vocal de Cultura de Paz:

- a) Fomentar el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de valores familiares y éticos.
- b) Promover campañas de la no violencia al interior de su comunidad.
- c) Coadyuvar en la búsqueda de acuerdos de conciliación que generen paz social en la comunidad.
- d) Fomentar la participación ciudadana en los foros sociopolíticos que las instancias gubernamentales, municipales, así como organizaciones y asociaciones lleven a cabo.
- e) Convocar la participación en talleres de una mejor cultura de paz; a efecto de ser un multiplicador de esos principios y valores.
- f) Participar en la coordinación de trabajos con la Subsecretaría de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno y al Consejo Estatal de los Derechos Humanos.

VI. El Vocal de Educación:

- a) Promover el fortalecimiento de los programas que en materia de educación aplican los diferentes ordenes de Gobierno, encaminados al disminuir el rezago educativo de la comunidad.
- b) Colaborar en los programas de alfabetización para la comunidad en general.
- c) Coordinarse con la Asociación de Padres de Familia y autoridades educativas locales en las gestiones que estos realicen ante las instancias de Gobierno.
- d) Gestionar becas para estudiantes de escasos recursos y con buen aprovechamiento académico.
- e) Coadyuvar en los trabajos con el órgano educativo del Ayuntamiento correspondiente, el Instituto de Educación para Adultos, la Secretaría de Educación o con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado, según corresponda.
- f) Participar en el Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional "PESAN", en coordinación con el DIF Estatal y los DIF municipales.
- g) Promover la participación activa de la Asamblea de Barrios, en los programas que lleva a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en los diversos centros educativos de su espacio territorial.

VII. El Vocal de Cultura:

- a) Impulsar la búsqueda y rescate de espacios físicos para que las personas interesadas en actividades culturales desarrollen sus actividades.
- b) Organizar concursos de canto, música, poesía, guitarra, marimba, bailes folklóricos, entre otros. para el fortalecimiento de los talentos artísticos del Barrio.

- c) Fomentar y promover el establecimiento de talleres artesanales.
- d) Promover talleres de capacitación, donde los adultos mayores compartan sus experiencias con las nuevas generaciones de las tradiciones del barrio.
- e) Fomentar la participación de los miembros de la Asamblea de Barrios para la difusión y fortalecimiento en los usos y costumbres culturales de la comunidad.
- f) La coordinación de trabajo con las Casas de Cultura Municipal del H. Ayuntamiento y/o el DIF Municipal correspondiente; con el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, DIF Estatal; o con la instancia que corresponda.

VIII. El Vocal de Deporte:

- a) Fomentar las actividades deportivas; procurando la realización de torneos de fútbol, basquetbol, voleibol, atletismo, etcétera. para el fortalecimiento de los talentos deportivos de su espacio territorial.
- b) Gestionar la creación mantenimiento y conservación de los espacios deportivos.
- c) Promover la participación de la Comunidad en los diversos eventos deportivos que convoque la Secretaría, los Ayuntamientos municipales u otras instancias.
- d) Coordinar los trabajos en materia deportiva, con el órgano encargado de las actividades deportivas, del Ayuntamiento correspondiente; así como con el Instituto del Deporte.

IX. El Vocal de Salud:

- a) Promover el fortalecimiento del descacharramiento, abatización y fumigación en el seno familiar, para la erradicación del dengue y el paludismo.
- b) Fomentar la implementación de Programas de Planificación Familiar.
- c) Coadyuvar con las brigadas médicas para la detección del cáncer cervicouterino, de mama y de salud en general.
- d) Promover talleres de sensibilización y prevención de enfermedades de transmisión sexual a toda la comunidad.
- e) Promover el uso del ácido fólico en las mujeres embarazadas.
- f) Gestionar la realización de talleres para la prevención y atención de adicciones.
- g) Promover campañas de salud visual, detección de glaucoma, cataratas; gestionando lentes a bajo costo para la población objetivo.
- h) Promover que las personas que no cuentan con servicios de seguridad social, sean incluidos a los beneficios del Seguro Popular.
- i) Coadyuvar en los trabajos que en materia de salud realiza el DIF Municipal, la Dirección de Salud o similar del Ayuntamiento correspondiente; la Secretaría de Salud, y el Instituto de Medicina Preventiva.

- X. El Vocal de Potabilización (Agua Segura):
- a) Vigilar el uso adecuado y racionalizado del agua en la comunidad.
 - b) Promover el reporte de fugas y fallas en las líneas de conducción y distribución de agua.
 - c) Fomentar la cloración y limpieza del agua potable.
 - d) Promover la realización de pláticas escolares y comunitarias acerca de la cultura del agua.
 - e) Impulsar la coordinación de trabajos con los Sistemas Municipales de Agua Potable de su Municipio y con el Instituto Estatal del Agua.
- XI. El Vocal de Protección Civil:
- a) Fomentar la cultura de prevención de riesgos naturales.
 - b) Identificar las familias que habiten en zonas de riesgo y la sensibilización de estos para que tomen las medidas de seguridad de sus miembros y se abstengan de habitar en dichas zonas.
 - c) Procurar la integración de una Unidad de Protección Civil comunitaria.
 - d) Gestionar cursos de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil, promoviendo simulacros en los centros educativos.
 - e) Habilitar lugares como albergues y refugios temporales en caso de contingencia, así como la identificación de rutas de evacuación.
 - f) Coordinar los trabajos en materia de prevención, con las Unidades de Protección Civil Municipal, y con el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado Chiapas.
- XII. El Vocal de Programa Motor para la Economía Familiar:
- a) Impulsar el mejoramiento de los niveles de vida de las familias, mediante la asignación democrática del Programa Motor para el fortalecimiento de la Economía Familiar; entre solicitantes de oficios establecidos, priorizando con los que menos tienen, madres solteras o personas con capacidades diferentes.
 - b) Verificar y seguimiento de los ciudadanos que ya hayan sido beneficiados en el Barrio con un Proyecto Motor, a efecto de fortalecerlos; en su caso, la promoción de la reasignación previo acuerdo de la Asamblea de Barrios.
 - c) Coordinar los trabajos en materia de economía familiar, con la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, a través de sus Delegaciones.
- XIII. El Vocal de Amanecer:
- a) Detectar y promover la inclusión de los adultos mayores a 64 años, al Programa Amanecer.
 - b) Fomentar las actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

- c) Promover que los adultos mayores compartan sus experiencias con las nuevas generaciones, a través de talleres para tales efectos.
- d) Coordinarse con el DIF Municipal correspondiente, así como con el Instituto Amanecer para el fortalecimiento de sus actividades al interior de su espacio territorial.

XIV. El Vocal de Equidad de Género:

- a) Promover la ejecución de talleres comunitarios para el empoderamiento de las mujeres y la cultura de la no violencia intrafamiliar.
- b) Promover asesoría jurídica y psicológica para mujeres con problemas de maltrato dentro de su comunidad.
- c) Gestionar proyectos productivos para el desarrollo y fortalecimiento económico de la mujer a través del programa, Semilla para crecer y Microempresas Sociales, entre otros.
- d) Coordinar trabajos con autoridades municipales, DIF Municipal, Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres; Secretaría del Trabajo; con el DIF Estatal; así como con la Secretaría de Desarrollo Social Federal.
- e) Procurar la igualdad de género y participación de la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos en términos económicos, culturales y sociales de la comunidad.

Artículo 15.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover que la Asamblea de Barrios conozca el expediente técnico de cada obra iniciada en su espacio territorial, la cual debe estar contemplada en las Actas de Priorización de la Asamblea y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- II. Promover que los habitantes beneficiados cumplan con la aportación que les corresponde.
- III. Verificar el uso adecuado de los materiales destinados a las obras que benefician a su espacio territorial.
- IV. Promover que los ciudadanos participen en la verificación de las obras que benefician a su espacio territorial.
- V. Transparentar la aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- VI. Presentar y proponer en los Consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario y en los Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, las obras, proyectos y acciones priorizadas conforme a la Ley.

Artículo 16.- El Contralor Social de la Comisión de Vigilancia de la Asamblea de Barrios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar de manera interna a la Asamblea de Barrios.
- II. Aperturar una cuenta Bancaria de manera mancomunada con el Tesorero, en la cual se les depositarán los recursos, para la Obra Solidaria.

- III. Dirigir y moderar las reuniones durante la Sesión de la Asamblea de Barrios.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y por cada uno de sus Órganos de Representación.
- V. Conocer de las características técnicas y montos de inversión de cada una de las obras y/o acciones a ejecutarse en la Comunidad.
- VI. Participar en el control de las obras y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución en la Comunidad.
- VII. Vigilar que el manejo y orientación de los recursos sean aplicados de acuerdo a la normatividad y ley de la materia aplicable.
- VIII. Informar al Delegado de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social y al Delegado Regional de Planeación de la Secretaría de Hacienda, sobre las inconsistencias detectadas en las tareas de vigilancia y control de las obras priorizadas en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- IX. Instruir al Secretario de Acuerdos, para convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea de Barrios.
- X. Acompañar a los Presidentes de los Comités en sus diferentes gestiones.
- XI. Promover actividades para obtener fondos económicos extraordinarios que estén a disposición de la Asamblea de Barrios para el fortalecimiento de los trabajos comunitarios.
- XII. Representar a la Asamblea de Barrios ante los Consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario, ante toda clase de Autoridades, organismos, personas físicas o morales y en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal correspondiente.

Artículo 17.- El Secretario de Acuerdos de la Comisión de Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el calendario de Sesiones Ordinarias de la Asamblea de Barrios, mismas que deberán efectuarse el primer o último domingo de cada mes.
- II. Emitir y publicar las convocatorias para las sesiones extraordinarias de la Asamblea de Barrios.
- III. Cuidar que las convocatorias para las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Barrios, sean publicadas con no más de diez ni menos de cinco días de anticipación.
- IV. Pasar lista de asistencia de los integrantes de la Asamblea de Barrios y de los representantes de los Órganos de la misma, y verificar el quórum legal.
- V. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea de Barrios y ponerlo a consideración de la misma.
- VI. Levantar el Acta de los acuerdos de la Sesión, recabar las firmas y hacerla del conocimiento de los miembros de la Asamblea de Barrios.
- VII. Leer e informar a los asistentes sobre los Acuerdos tomados en la sesión anterior y dar seguimiento a los Acuerdos del Comité.

- VIII. Llevar el archivo del Comité, así como recibir toda clase de correspondencia y su distribución.
- IX. Registrar la asistencia de los integrantes de la Asamblea de Barrios en las reuniones plenarios.
- X. Resguardar las actas de las reuniones y acuerdos de la Asamblea de Barrios, en acuerdo con el Contralor Social.
- XI. Llevar el archivo de la Asamblea de Barrios, así como recibir y atender toda clase de correspondencia; en acuerdo con el Contralor Social.

Artículo 18.- Los Vocales de la Comisión de Vigilancia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Vocal Financiero:
 - a) Apoyar las funciones del Tesorero.
 - b) En ausencia del Tesorero, asumir las funciones de éste.
 - c) Llevar el Libro y archivo contable de ingresos y egresos de la Asamblea de Barrios.
 - d) Promover actividades para obtener fondos económicos extraordinarios que estén a disposición de la Asamblea de Barrios para el fortalecimiento de los trabajos comunitarios.
- II. El Vocal de Supervisión de Obras y Acciones:
 - a) Supervisar y coadyuvar con las tareas del Comité de Obra Pública, Servicios Urbanos y Atención al cambio Climático.
 - b) En ausencia del Presidente del Comité de Obra Pública, Servicios Urbanos y Atención al cambio Climático, desarrollar las atribuciones de éste.

Artículo 19.- El Tesorero, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria de manera mancomunada con el Contralor Social de la Asamblea de Barrios, en la cual se les depositarán los recursos, para la Obra Solidaria.
- II. Efectuar la comprobación de los recursos asignados a la Asamblea de Barrios, mediante la integración de la documentación comprobatoria y justificatoria de conformidad con las Reglas de Operación del Programa que se trate y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Informar sobre el uso adecuado de los recursos, ante la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- IV. Promover actividades para obtener fondos económicos extraordinarios que estén a disposición de la Asamblea de Barrios para el fortalecimiento de los trabajos comunitarios.

Capítulo V

De los Derechos, Obligaciones y Faltas de los Integrantes de los Órganos de representación de la Asamblea de Barrios

Artículo 20.- Son derechos de los integrantes de los Órganos de la Asamblea de Barrios:

- I. Participar y decidir voluntariamente su integración en cualquier actividad que proponga la Asamblea de Barrios.
- II. Solicitar permiso o licencia para ausentarse temporalmente de su cargo, con el objeto de que se designe un suplente por ese término.
- III. Renunciar libremente a dicha comisión, cuando así convenga a sus intereses.

Artículo 21.- Son obligaciones de los integrantes de los Órganos de Representación de la Asamblea de barrios:

- I. Conducirse con respeto, sencillez y honradez en el desempeño de sus funciones.
- II. Proponer proyectos para el bienestar de su espacio territorial.
- III. Informar periódicamente a los habitantes del espacio territorial al que correspondan, de las acciones y gestiones que se realizan.
- IV. Informar sobre la ejecución de las obras solidarias, a la Secretaría o a los órganos de supervisión o fiscalización Estatal competentes, cuando así lo requieran.
- V. Trabajar con solidaridad, tolerancia, transparencia y honestidad.
- VI. Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma los acuerdos de la Asamblea de Barrios, que le sean encomendados.

Capítulo VI **De las Faltas y Sanciones de los Integrantes de los Órganos Representativos de la Asamblea de Barrios**

Artículo 22.- Se considerarán faltas de los integrantes de los Órganos representativos de la Asamblea de Barrios, las siguientes.

- I. El uso indebido del cargo que se le haya otorgado por la Asamblea de Barrios.
- II. Aprovecharse de su cargo para obtener beneficios personales o familiares.
- III. Realizar actividades o hacer compromisos al margen de las facultades conferidas por la Ley o en el presente Reglamento.
- IV. Realizar entrega de bienes o equipos adquiridos con los recursos estatales autorizados para la priorización de obras de la localidad, a personas ajenas a la misma.
- V. Utilizar los bienes o equipos adquiridos con los recursos estatales autorizados, para realizar proselitismo político a favor de partido o candidato alguno, a puestos públicos.
- VI. Asumir actitudes o posiciones que dañen la moral y las buenas costumbres del espacio territorial al que representen, o agredir física y/o verbalmente a los representantes de los Ayuntamientos Municipales o de la Secretaría.

Artículo 23.- Las sanciones para los integrantes de los Órganos representativos de la Asamblea de Barrios, que hayan incurrido en las faltas anteriormente señaladas, podrán variar de acuerdo a la gravedad de las mismas, pudiendo ser las siguientes:

- I. Suspensión temporal del cargo dentro de los Órganos de la Asamblea de Barrios que corresponda.
- II. Reintegro de los recursos por uso indebido o desvío de los mismos, al no aplicarse a los fines para los cuales le fueron otorgados.
- III. Destitución del cargo y denuncia por las faltas o delitos que correspondan, ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que tengan igual o similar aplicación a este Reglamento y que se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de marzo de dos mil once.